



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

PROY N°	795
FECHA	25 02 2022

00000924

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

02 MAR. 2022

Talara,

Visto, el MEMORANDUM N° 0247-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D, INFORME N° 008-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CEMR. y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

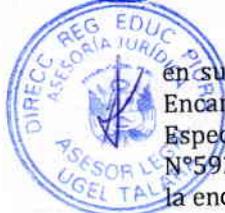
Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dura la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo, que es de carácter temporal, excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°014-2019-MINEDU, los tipos de encargo son: (i) encargo de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; (ii) encargo de funciones, que se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula; y (iii) encargo excepcional, que se autoriza, únicamente, para casos específicos, en encargos de puesto por un periodo menor a treinta (30) días, adición a sus funciones; y no genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2019-MINEDU, se resuelve en su artículo 1°, Derogar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, de especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N°592-2018-MINEDU, asimismo, en su artículo 2°, Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, en el literal b) Encargo de funciones del numeral 5.2. Tipos de Encargo, precisa: "Se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de institución educativa en caso esta ultima no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. En este caso, el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula.";





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00000924

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Que, en el literal a) del numeral 7.3.1. Instituciones educativas multigrado y multigrado y polidocentes completas (que no cuenten con plaza de cargo de director), la encargatura es asumida por un profesor de la misma institución educativa, en adición a sus funciones, que su condición de postulante debe de acreditar los requisitos estipulados en el numeral 6.3.;

Que, mediante INFORME N° 008-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CEMR, de fecha 21 de febrero de 2022, comunica el Comité de encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944 de la UGEL Talara al despacho de la Dirección de la UGEL Talara, en su numeral: "(...) 3.1. En el marco de la RVM N° 255-2019-MINEDU, en aplicación al numeral 7.3.2., literal b), sub literal i), se encarga a profesores con funciones de director; (...); Que los docentes antes mencionados, asumen como profesor con funciones de director a partir del 01 de marzo del 2022"; según se detalla en la parte resolutive del presente acto;

Que, mediante MEMORANDUM N°0247-2022/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, comunica: "(...); en aplicación al numeral 7.3.2, literal b), sub literal i), se encarga a profesores con funciones de director".

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 30541, Ley que modifica la Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y sus Modificaciones; D.U. N°014-2019, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 198-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 192-2021-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 332-2021-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°0002-2022-DREP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR LA DIRECCION EN ADICION A SUS FUNCIONES, a partir del 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 a los docentes contratados, de las Instituciones Educativas Públicas según se detalla a continuación:

Table with 8 columns: DISTRITO, NIVEL EDUCATIVO, I.E, CODIGO DE PLAZA, CARGO, SITUACION LABORAL, DNI, APELLIDOS Y NOMBRES. Rows include PARIÑAS, LOS ORGANOS, and LA BREA.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00000924

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

- **ARTICULO SEGUNDO. - REGISTRAR**, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, el encargo de funciones de dirección, a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 a los docentes nombrados, según lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución directoral.



ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que la Encargatura se puede dar por concluida por las causales previstas en el numeral 9.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU y sus modificatorias.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Giovanna Milagros Santa Santa

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



00000000

